



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA LA COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DE LA RED ELÉCTRICA CON LAS OBRAS DE LA CIUDAD

Ajuntament de
Santa Coloma de Gramenet

REGISTRE DE CONVENIS

Número: 1/20

Data: 14 GEN 2020

Ajuntament de
Santa Coloma de Gramenet

En Santa Coloma de Gramenet, 14 de enero de 2020

De una parte, D Esteve Serrano Ortín, con DNI _____ actuando en su condición de primer teniente de alcaldesa del Área de Servicios Territoriales, Urbanismo, Comercio i Movilidad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (en adelante, el "Ayuntamiento"), asistido por el secretario general de este Ayuntamiento, Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y de otra parte, D^a. Eva Pagán Díaz y D^a. Fátima Rojas Cimadevila, en calidad de Directora General de Transporte y Directora Corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P^o Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. _____ en virtud de las escrituras de aboderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Alcobendas D. _____ bajo número de protocolo _____ y el _____ bajo el número de protocolo _____ respectivamente.

Las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio y

EXPONEN

- I. Que RED ELÉCTRICA, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.
- II. Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la red de transporte (en adelante, las "Instalaciones"), con arreglo al siguiente detalle:
 - Línea subterránea de transporte a 220 kV, simple circuito, Besós Nuevo-Gramenet 3.
- III. Que la actuación proyectada se encuentra contemplada en el documento de la Subdirección General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" de octubre de 2015, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015 (B.O.E núm. 254 de 23 de octubre de 2015). Este documento contiene la planificación de las infraestructuras a realizar para el desarrollo de la red de transporte eléctrico en el período indicado, contemplando la necesidad de ejecutar, dentro de la trama urbana de Santa Coloma de Gramenet la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV mencionada.
- IV. Que el proyecto de ejecución, denominado "*Adenda al Proyecto de Ejecución de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Besós Nuevo - Gramenet 3*" (en adelante, el "Proyecto") tiene por objeto la construcción de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV que conectará las subestaciones de Besós Nuevo y de Gramenet, permitiendo un aumento del mallado de la red de transporte de 220 kV en la zona, favoreciendo al mismo tiempo una mejora general de la



eficiencia en el transporte y en el apoyo al suministro de la demanda, lo que se traduce en una reducción de las pérdidas de la red en el conjunto del sistema.

- V. Que el Proyecto dispone de la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción otorgada por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Cataluña en fecha 30 de octubre de 2018.
- VI. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet está ejecutando actualmente las obras de re-urbanización del Pg de la Salzereda en el tramo entre las calles Lluís Companys y Pompeu Fabra (PK 3+902 al PK 4+177). Ver Anexo 1). También tiene previsto ejecutar durante los próximos meses las obras de re-urbanización del Pg de la Salzereda en el tramo entre las calles Pompeu Fabra y Mossèn Jacint Verdaguer (aproximadamente entre los siguientes puntos de los planos contemplados en el Anexo 1: PK 3+390 al PK 3+902). El trazado de la línea subterránea discurre por ambos tramos. Es por ello que se plantea la necesidad de coordinar las actuaciones entre el Ayuntamiento y RED ELÉCTRICA con el objeto de compatibilizar la futura instalación eléctrica con dichas obras de urbanización.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y RED ELÉCTRICA manifiestan su voluntad de mantener la colaboración ya establecida para la ejecución de la planificación eléctrica como actividad de interés general, de forma coordinada con las actuaciones municipales, con el fin de evitar afectaciones posteriores y reducir las molestias a los ciudadanos. En este marco ambas partes, acuerdan el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y RED ELÉCTRICA para la ejecución de las Instalaciones en el tramo comprendido en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet (Ver Anexo 1).

SEGUNDA – Mecanismos de coordinación para la construcción de la línea

Los mecanismos de coordinación para la construcción de las Instalaciones se ajustarán a los siguientes tramos, en función de la coincidencia entre las actuaciones de RED ELÉCTRICA y del Ayuntamiento de Santa Coloma:

- Tramo 1: entre la subestación de Santa Coloma y la calle Lluís Companys (PK 5+667 al PK 4+177)...
- Tramo 2: entre las calles Lluís Companys y Pompeu Fabra (PK 4+177 al PK 3+902)...
- Tramo 3: entre las calles Pompeu Fabra y Mossèn Jacint Verdaguer (PK 3+902 al 3+390)...
- Tramo 4: entre la calle Mossèn Jacint Verdaguer i el límite municipal (PK 3+390 al 2+106)...

2.1. En el tramo 1 (PK 5+667 al PK 4+177)...) las obras serán ejecutadas en su totalidad por RED ELÉCTRICA bajo la dirección de un Director Técnico nombrado por RED ELÉCTRICA, con la supervisión de un Supervisor de las obras nombrado por RED ELÉCTRICA y en coordinación con un Técnico Municipal nombrado por el AYUNTAMIENTO como responsable del seguimiento de las obras.

2.2. En el tramo 2 (PK 4+177 al PK 3+902)...) el AYUNTAMIENTO está ejecutando las obras de urbanización que incluyen las canalizaciones necesarias para la línea eléctrica de 220 kV mencionada anteriormente, ejecutadas siguiendo las especificaciones y documentación técnica



facilitada por RED ELÉCTRICA al Ayuntamiento. Sobre dichas canalizaciones RED ELÉCTRICA realizará posteriormente los trabajos de cableado y elaboración de accesorios.

Las obras correspondientes al tramo 2 se ejecutan bajo la Dirección Técnica designada por el AYUNTAMIENTO, con la coordinación de un Técnico Municipal responsable del seguimiento de las obras. Asimismo, RED ELÉCTRICA designa una Dirección Técnica cuya función será verificar que los trabajos de canalización realizados por el Ayuntamiento se ajustan a las especificaciones y documentación técnica facilitada por RED ELÉCTRICA; para llevar a cabo su labor, podrá realizar visitas a la obra, solicitar la documentación técnica que considere necesaria y resolver contingencias técnicas con el AYUNTAMIENTO.

2.3. En el tramo 3 (PK 3+902 al PK 3+390...) el AYUNTAMIENTO tiene previsto ejecutar las obras de urbanización a partir del mes de septiembre de 2019, para lo cual nombrará una Dirección Técnica y un Técnico Municipal responsable del seguimiento de las obras. Estas obras coincidirán con la canalización de la línea eléctrica que ejecutará RED ELÉCTRICA en este mismo tramo, para lo que nombrará a su vez una Dirección Técnica.

Por este motivo, las Partes, a través de los técnicos designados al efecto, llevarán a cabo una coordinación material y temporal de ambas obras con el fin de hacer compatible la ejecución del Proyecto de RED ELÉCTRICA con las obras de urbanización del Passeig Salzereda, todo ello dentro de los términos definidos en la licencia municipal.

2.4. En el tramo 4 (PK 3+390 al PK 2+106 ...) las obras serán ejecutadas en su totalidad por RED ELÉCTRICA, bajo la dirección de un Director Técnico y con la colaboración de un Supervisor de obra asignados por RED ELÉCTRICA, y en coordinación con un Técnico Municipal nombrado por el AYUNTAMIENTO como responsable del seguimiento de las obras.

2.5.- El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y RED ELÉCTRICA se informarán mutuamente de las fechas de inicio y finalización planificadas para la ejecución de cada tramo de las obras para facilitar la coordinación en cada uno de ellos.

2.6. Para que las canalizaciones que va a ejecutar el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y por las que discurrirá la línea de transporte de energía eléctrica proyectada, cumplan con la normalización de RED ELÉCTRICA, la ejecución material de materiales a emplear en la obra deberá ajustarse a la lo siguiente:

- Documentación de Construcción aprobada por RED ELÉCTRICA que al menos contendrá los siguientes documentos:
 - Memoria.
 - Planos de planta y perfil.
 - Planos de canalizaciones.
 - Planos de separadores.
 - Planos de mandriles.
- Especificación Técnica de RED ELÉCTRICA, ET157 Obra civil de líneas eléctricas subterráneas en banco de tubos. El cumplimiento de la ET157 obliga a la cumplimentación durante la ejecución de la obra de los protocolos T183, Protocolo de disposición de tubos en prisma de hormigón, y T184, Protocolo de mandrilado de canalización.

La documentación técnica citada anteriormente se adjunta al presente convenio en los anexos técnicos 2 y 3 del clausulado.

La realización de los trabajos de obra civil de las canalizaciones de acuerdo con la documentación de construcción y especificaciones de RED ELÉCTRICA, permitirá el control de su ejecución mediante la realización de los preceptivos ensayos de caracterización de materiales, que correrá a cargo del contratista adjudicatario de la obra de urbanización que ejecuta el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet:



- Determinación de la resistencia característica de los hormigones tipificados, así como tamaño de árido, clase general y específica, consistencia, etc.
- Caracterización de las tierras para los rellenos de la canalización de acuerdo con el PG3, y el tamaño máximo indicado en la ET157.
- Ensayo Proctor Modificado.
- Ensayo de estanqueidad de los tubos de telecomunicaciones.

Los tubos, separadores y cintas de señalización a utilizar en la canalización deben ser suministrados por proveedores homologados por RED ELÉCTRICA (se adjunta en el anexo 4 el listado de proveedores homologados a la fecha de firma del presente convenio y en el anexo 5 las especificaciones técnicas de los materiales).

Asimismo, se realizará el control de producto terminado bajo el alcance del Ayuntamiento con la presencia de la Dirección Técnica de RED ELÉCTRICA:

- Ensayos de determinación del grado de compactación en cada tongada de material puesta en obra y al menos cada 50,00 m de canalización ejecutada.
- Control dimensional de la obra ejecutada (zanjas, espesores, disposición de tubos en banco, radios de giro, pendientes, cruzamientos y paralelismos con otros servicios, trasposiciones de tubos,...).
- Paso del mandril por la canalización ejecutada.
- Paso de la cuerda y uso de tapones homologados para evitar obstrucciones.
- Gestión de las anomalías de calidad detectadas durante la ejecución de la canalización.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet incluirá en el alcance del contratista adjudicatario de los trabajos la obligatoriedad de ejecutar la canalización de RED ELÉCTRICA de acuerdo con lo anteriormente expuesto, documentación de construcción aprobada y ET157.

Asimismo, el contratista adjudicatario del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet deberá facilitar a los técnicos designados por RED ELÉCTRICA los datos e informes necesarios (topográficos, de calidad de los materiales, etc.) que les permitan cumplimentar los protocolos T183 y T184, el programa de puntos de inspección (PPI) y generar la documentación conforme a obra (as built) y, subsanará las anomalías detectadas por la supervisión de RED ELÉCTRICA.

TERCERA – Cesión de las infraestructuras a RED ELÉCTRICA

Las Partes acuerdan que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet transmitirá a RED ELÉCTRICA la propiedad de las canalizaciones ejecutadas correspondientes al trazado de la línea subterránea a 220 kV, simple circuito, Besós Nuevo-Gramenet 3 en el tramo 2 (entre el PK 3+902 al PK 4+177).

Para ello, la Dirección Técnica asignada por REE elaborará un informe de finalización de obra, manifestando que la canalización de la obra se ha ejecutado de acuerdo a lo indicado en las cláusulas anteriores y que el contratista ha aportado a los técnicos de RED ELÉCTRICA los datos e informes necesarios (topográficos, de calidad de los materiales, etc.) que les han permitido cumplimentar los protocolos T183 y T184, el programa de puntos de inspección (PPI) y generar la documentación conforme a obra (as built). Asimismo, este documento incluirá un listado con las anomalías detectadas por la supervisión de RED ELÉCTRICA y firmado y asumido por la Dirección técnica asignada por el Ayuntamiento de Santa Coloma, que deberá ser subsanado por el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la emisión de dicho documento.

Realizada la subsanación de los defectos detectados a satisfacción de RED ELÉCTRICA, la Partes suscribirán un acta de recepción provisional de dichas infraestructuras. La propiedad, así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, se entenderán transferidos a RED ELÉCTRICA en el momento de la recepción provisional.



CUARTA – Importe a abonar por infraestructuras realizadas

El importe a abonar por RED ELÉCTRICA al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet por la realización de las infraestructuras correspondientes al tramo 2 anteriormente descrito será de **ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (117.742,55 €) IVA incluido**. Dicho importe se destinará a mejoras de urbanización en alguno de los ámbitos por donde discurre la infraestructura del proyecto de Red Eléctrica.

QUINTA – Forma de pago

La cantidad global a la que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio será abonada por RED ELÉCTRICA al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet mediante un único pago, previa factura o documento análogo de liquidación emitido por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en el que se hagan constar los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, una vez suscrita el acta de recepción provisional de las obras correspondientes al tramo 2 (PK...) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que a tal efecto se indique.

RED ELÉCTRICA retendrá un 5% del montante total del convenio hasta la finalización del Periodo de garantía regulado en la cláusula sexta, para la subsanación de posibles defectos, daños causados a la canalización durante la ejecución del resto de la obra de urbanización del Ayuntamiento, vicios ocultos de la construcción ejecutada en el tramo 2, así como cualquier responsabilidad en la que haya podido incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de las obligaciones que ha asumido conforme a este convenio.

Dicha retención se ejecutará en el caso de que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet haya hecho caso omiso a la petición de subsanación por parte de la Dirección Facultativa asignada por RED ELÉCTRICA, para el pago de reparaciones necesarias, subsanación de defectos, vicios de la construcción ejecutada, así como daños causados a la canalización durante la ejecución del resto de la obra de urbanización del Ayuntamiento y sin perjuicio de reclamar el mayor importe que tales eventos produjeran en cuanto a Responsabilidad civil contractual del Ayuntamiento de Santa Coloma y también de las responsabilidades contenidas en este documento.

Una vez transcurrido el Periodo de garantía, el Ayuntamiento podrá solicitar a RED ELÉCTRICA que levante Acta de la recepción definitiva de las obras correspondientes al tramo 2. RED ELÉCTRICA comprobará si las obras cumplen con los requisitos exigidos manifestando su conformidad en un acta de recepción definitiva, procediendo a liberar los fondos retenidos.

SEXTA – Periodo de garantía

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet ofrece una garantía de 1 año sobre la obra civil del tramo 2 (PK 3+902 al 4+177...) a contar desde el acta de recepción provisional (el "Periodo de garantía").

SÉPTIMA – Interlocutores

Para el seguimiento y aplicación de este convenio las partes nombran los siguientes interlocutores:

- Por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, Juan Manuel González Duran, Jefe del Servicio Técnico de Rehabilitación y Regeneración Urbana y Carlos Sánchez Semino, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Mantenimiento de Vía Pública que actuará como supervisor municipal.
- Por parte de RED ELÉCTRICA a D. Jose Ignacio Lallana Domínguez, Delegado Regional Nordeste de la compañía, Sara Fernandez de Sevilla, Directora del Proyecto y Jose María Balsa, Responsable Técnico de la obra que se ejecuta para y/o por RED ELÉCTRICA



Asimismo, de cara a la correcta coordinación de los trabajos, en la reunión de lanzamiento de la obra de constante referencia, se designará por ambas partes a los responsables de la obra, y se establecerá la correspondiente matriz de comunicación.

OCTAVA – Compromiso de colaboración

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y RED ELÉCTRICA se comprometen a colaborar mutuamente en todo aquello que sea necesario y posible con el fin de garantizar el desarrollo de la planificación eléctrica en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet y la aplicación del presente convenio.

NOVENA – Vigencia

Este convenio de colaboración estará vigente hasta la Puesta en servicio de la línea subterránea a 220 kV Besós Nuevo-Gramenet 3, para lo que cual, RED ELÉCTRICA deberá obtener la necesaria Autorización de Explotación por parte de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Cataluña.

DÉCIMA.- Incumplimiento de las partes.

- 1) El incumplimiento de cualquiera de los pactos de este convenio faculta a la parte cumplidora a exigir su cumplimiento a la otra parte.
- 2) El incumplimiento reiterado de lo establecido en este documento por alguna de las partes faculta a la parte cumplidora a la resolución del convenio con extinción de cualquier acuerdo específico que se haya suscrito a su amparo, y tendrá los siguientes efectos:
 - a) En el caso de que RED ELÉCTRICA no abone el importe indicado en la cláusula cuarta de este documento no se le entregará ninguna de las infraestructuras realizadas, pudiendo el Ayuntamiento exigir el cumplimiento de dicha obligación por cualquiera de los medios válidos en derecho.
 - b) El resto de posibles incumplimientos de las partes tendrán los efectos señalados en la legislación vigente que le sea de aplicación.

UNDÉCIMA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime y por escrito de las Partes, debidamente representadas.

DUODÉCIMA.- Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) la realización de su objeto
- b) el transcurso del periodo de vigencia indicado en la cláusula novena, salvo prórroga del mismo por mutuo acuerdo
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la resolución a instancia de parte, por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el convenio por la otra parte.
- e) las generales establecidas en derecho

DÉCIMOTERCERA – Jurisdicción

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente convenio, deberán ser solucionadas por los interlocutores establecidos en la cláusula séptima.

Si estos no llegasen a un acuerdo, ambas partes se someterán a lo que dispone la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de normas aplicables a



los efectos, y en relación a posibles litigios, a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo de Barcelona, renunciando las partes a cualquier otro fuero.

DÉCIMO CUARTA.- Firma del convenio.

El presente convenio puede ser firmado de forma presencial o diferida, sin perjuicio de que, a todos los efectos conferidos al lugar y fecha de su firma, se estará a los que figuren en su encabezamiento.

En prueba de su conformidad, los comparecientes firman por duplicado el presente documento con las cláusulas mencionadas en el lugar y la fecha indicados

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Primer teniente de alcaldesa del Área de Servicios Territoriales, Urbanismo, Comercio i Movilidad

El secretario general

D. Esteve Serrano Ortín

D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas

Por REE

Directora General de Transporte

Directora Corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas

D^a. Eva Pagán Díaz

D^a. Fátima Rojas Cimadevila

1111